

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 193
Proceso	Sucesión doble intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	Roberto Antonio Dávila Gómez y Olga Esneda Cano Ramírez
Interesados	Liliana Dávila Cano, Sandra Patricia Dávila Cano, John Fredy Dávila Cano y los señores Paula Andrea Bolívar Cano, Héctor Fabio Bolívar Cano y Edwin Alonso Bolívar Cano
Radicado	05861 40 89 001 2022 00068 00
Asunto	Accede a solicitud de publicación

En memorial que precede, solicita el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, Se publique en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, la sucesión de los señores Roberto Antonio Dávila Gómez y Olga Esneda Cano Ramírez, porque se hicieron las publicaciones ordenadas por el Despacho en prensa y radio. Como consecuencia de lo anterior solicita se designe curador para las personas indeterminadas.

Advierte el Despacho que las publicaciones en prensa y radio fueron hechas, pero falta la publicación en el registro nacional de personas emplazadas. Por lo tanto, se accederá a la publicación.

Por lo anterior, esta agencia judicial no procederá a designar curador ad-lítem de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ibídem, hasta tanto no se surta la publicación respectiva en el registro referido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se realice la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: No designar curador ad-litem de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ibídem; hasta tanto no se surta la publicación antes referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 46

Venecia (Ant), Julio 29 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario